



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00892-00

Visto el memorial que antecede, y atendiendo a que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia N° 396 del 05 de diciembre del año 2018, por acuerdo entre las partes, se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Así las cosas, revisado el expediente se ordena librar el respectivo oficio para que se proceda al levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo de placas MLY 888.

En lo que corresponde al embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-750045, no se hace necesario expedir el correspondiente oficio toda vez que obra en el expediente nota devolutiva por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ